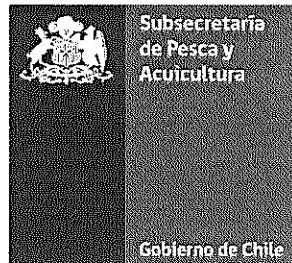


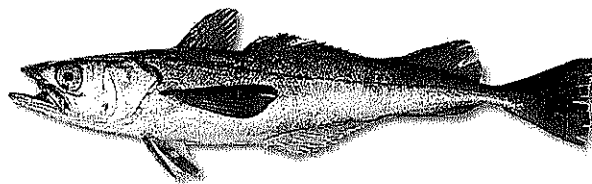
---

# INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 258/2016

---



## **Distribución de la fracción artesanal de la Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, año 2017**



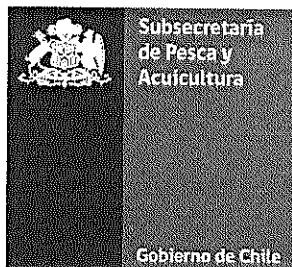
Valparaíso, Noviembre de 2016

*Distribución:*

- Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones
- Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas
- Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones
- Comité de Manejo de la Pesquería de Merluza Común
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

*Este informe debe ser citado como:*

**Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2016.** Distribución de la fracción artesanal de la Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, año 2017. Inf. Tec. (R.Pesq.) N° 258/2016, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso, 6 p.



## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su Unidad de Pesquería, año 2017 y los antecedentes que sustentan la distribución temporal correspondiente.

## 2. ANTECEDENTES

### De los aspectos jurídicos

La Unidad de Pesquería de merluza común se localiza entre la IV Región y el paralelo 41°28,6'S (X Región), desarrollándose actividad extractiva industrial y artesanal. La pesquería se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D. Ex. N° 354 de 1993). La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca y para la actividad artesanal se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal.

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada "Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Por otro lado, la normativa vigente establece que en pesquerías declaradas en régimen de plena explotación las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

La LGPA para la pesquería de merluza común establece en su Artículo 48B que "en el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior. Si en una región la pesquería de que se trate está sometida al régimen artesanal de extracción, la medición se efectuará a la unidad de asignación que corresponda".

## Del establecimiento de la Cuota Global Anual de captura 2017

De acuerdo a lo recomendado por el CCT-RDZCS en su acta N° 04/2016 CCT-RDZCS, lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a través del Memorandum (G.S.) N° 239 de 2016, y lo detallado en informe técnico RPESQ 257 de 2016, se recomienda establecer una cuota global de 25 mil toneladas de merluza común para el año 2017 y su fraccionamiento en al área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.	Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL Unidad de Pesquería</b>	<b>25000</b>
Reserva Investigación	150
Reserva Imprevisto	250
Cuota Remanente	24600
<b>FRACCION INDUSTRIAL</b>	<b>14760</b>
Enero-Julio	11070
Agosto-Diciembre	3690
<b>FRACCION ARTESANAL</b>	<b>9840</b>
Fauna Acompañante	30
Cuota Objetivo	<b>9810</b>

Con esto, y de acuerdo a la normativa vigente, la cuota objetivo anual para el sector artesanal en la unidad de pesquería totaliza 9.810 toneladas.

## De la consulta al Comité de Manejo de la Pesquería de Merluza Común (CM-MC)

Con fecha 16 de noviembre de 2016, el CM-MC fue consultado respecto de la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura de merluza común en su unidad de pesquería para el año 2017, según consta en Carta del Comité de Manejo de fecha 16 de noviembre de 2016 (C.I. SUBPESCA N°13.918 del 21 de noviembre de 2016). El Comité de Manejo acuerda mantener las proporciones por Región con las cuales se han establecido las cuotas regionales artesanales de merluza común en los últimos años.

En atención a la aplicación del Artículo 48B de la LGPA para el año 2017, el Comité de Manejo entiende y acuerda que en razón a lo dispuesto en el artículo 48A letra c, la medida no es aplicable considerando el estado de conservación del recurso y el riesgo a la sustentabilidad que esto implica. Esto es, los remanentes de cuotas de captura bajo el enfoque precautorio juegan a favor de los objetivos de conservación y sustentabilidad.

Con esto, el CM-MC aprueba por concenso la siguiente distribución regional y temporal de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de merluza común para el año 2017:

Región	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	37,043	173,430	210,474	420,947
V	283,644	1.327,969	1.611,613	3.223,226
VI	33,108	155,004	188,112	376,224
VII	241,073	1.128,660	1.369,733	2.739,466
VIII	265,752	1.244,203	1.509,955	3.019,910
IX	1,382	6,469	7,851	15,702
XIV-X	1,278	5,985	7,262	14,525
<b>Total</b>	<b>863,280</b>	<b>4.041,720</b>	<b>4.905,000</b>	<b>9.810,000</b>

### 3. FUNDAMENTO Y RECOMENDACION PARA LA DISTRIBUCION REGIONAL Y TEMPORAL DE LA CUOTA ARTESANAL

A partir del año 2010, la asignación regional de la cuota de merluza común fue ajustada en base a los desembarques de los tres años anteriores, los que se han mantenido hasta la fecha y se detallan en la siguiente tabla:

Región	Porcentaje
IV	4,291%
V	32,857%
VI	3,835%
VII	27,925%
VIII	30,784%
IX	0,160%
XIV-X	0,148%
Total	100,000%

Además, es recomendable considerar el fraccionamiento semestral en porcentajes idénticos del 50%, manteniendo el diseño aplicado durante el año 2016, respetando las tasas temporales de desembarque en la pesquería artesanal, las que muestran una actividad extractiva sin estacionalidad. Al igual que en el año 2016, se considera un fraccionamiento temporal para el año 2017 durante el mes de enero como una forma de contar con un período de transición en el proceso de ajuste de los RAE.

Por otro lado, la aplicación del Artículo 48B de la LGPA no es aplicable considerando los resguardos para la conservación y la sustentabilidad establecidos en el Artículo 48A letra c, tal como lo expresa el Comité de Manejo de la pesquería.

### Recomendación de la distribución regional y temporal para la cuota artesanal de merluza común

Conforme a lo señalado precedentemente, se recomienda para el año 2017 la distribución regional y temporal de la cuota artesanal de merluza común en su unidad de pesquería aprobada por el Comité de Manejo.

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ARTESANAL DE MERLUZA COMUN AÑO 2017

Sobre la base de lo anterior se recomienda la siguiente distribución regional y temporal de la cuota artesanal de merluza común en toneladas:

Región	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	37,043	173,430	210,474	420,947
V	283,644	1.327,969	1.611,613	3.223,226
VI	33,108	155,004	188,112	376,224
VII	241,073	1.128,660	1.369,733	2.739,466
VIII	265,752	1.244,203	1.509,955	3.019,910
IX	1,382	6,469	7,851	15,702
XIV-X	1,278	5,985	7,262	14,525
<b>Total</b>	<b>863,280</b>	<b>4.041,720</b>	<b>4.905,000</b>	<b>9.810,000</b>